COMITÉ DE CONTRATACIÓN 020 – 2023		
CIUDAD Y FECHA: Itagüí, 20 de septiembre de 2023	**HORA INICIO:** 09:30 a.m.	**HORA FIN:** 10:05 a.m.
LUGAR: Centro Tecnológico del Mobiliario	**DIRECCIÓN GENERAL / REGIONAL / CENTRO** Centro Tecnológico del Mobiliario	
OBJETIVO DE LA REUNIÓN: Verificar la viabilidad al proceso de contratación que tiene por objeto "5_9205_79 Contratar el servicio de monitoreo isocinético del Centro Tecnológico del Mobiliario".		

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

El presente comité de contratación designado mediante Resolución N°00628 del 12 de febrero de 2019, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 de la Resolución N°069 de 2014, procede a justificar la contratación y la modalidad de selección del proceso que tiene por objeto contratar el servicio de monitoreo isocinético del Centro Tecnológico del Mobiliario.

Que una vez verificada la necesidad contractual y teniendo definido el presupuesto del proceso, este comité procede a justificar la contratación y su respectiva modalidad.

1. La presente Contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones 2023 del Centro Tecnológico del Mobiliario, bajo la línea 5_9205_79.

2. Una vez verificados los estudios previos para la contratación y la modalidad de selección del proceso que tiene por objeto contratar el servicio de monitoreo isocinético del Centro Tecnológico del Mobiliario, se encuentra que estos cumplen con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como las condiciones propias del proceso para satisfacer la necesidad del Centro de Formación, y las directrices dadas por el comité estructurador N°019 celebrado el 06 de septiembre de 2023.

3. Que, para el proceso de contratación referido, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°11523 del 04/09/2023, por valor de **TRECE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SIETE PESOS M.L ($13.645.707).**

4. Que la modalidad de selección corresponde a la mínima cuantía tal y como se estableció en el comité estructurador y en los estudios previos.

CONCLUSIONES

1. Se puede proceder con el proceso contractual, considerando que los estudios previos están acordes a la necesidad de la contratación del Centro de Formación y cumplen con todos los parámetros establecidos en la norma en materia de Contratación Estatal.

2. La modalidad de selección corresponde a la mínima cuantía.

3. Una vez verificados los estudios y documentos previos del proceso se puede remitir para la respectiva autorización a la Dirección Regional y posteriormente dar publicidad al mismo mediante las plataformas establecidas para ello.

MIEMBROS DEL COMITÉ

Carlos Freyman Quintero González
Subdirector de Centro

Juan Rutelio Perez Cardona
Coordinador Grupo Apoyo Administrativo Complejo Sur

Juan C. Montoya

Juan Carlos Montoya Londoño
Coordinador de Formación Profesional

Marianela Henao Atehortua
Coordinadora Académica